

PARANÁ, 30 MAY 2018

VISTO:

El Expediente N° S01:5710/2017 UADER_GESTION, referido al reclamo de la Dra. Ana María BARTOLINI; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota de las denunciadas Ana María Bartolini y María Luisa Benitez, dirigida a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Gestión, donde se hace referencia a nota presentada en fecha 25 de octubre de 2017 al Sr. Rector.

Que por medio de esta última (fs. 02) solicitan el pago de horas cátedra (6 y 8, respectivamente) por el desempeño como Co-Directora (Bartolini) e Integrante (Benitez) del Proyecto de Investigación y Desarrollo Acreditado (PIDAC): "*La Dirección de Tesis, ¿Una Práctica Invisible?*", ejecutado desde el 1 de marzo de 2015 al 31 de agosto de 2017.

Que dicho proyecto fue aprobado por el Consejo Superior de esta Universidad el 26 de febrero de 2015 mediante Resolución "CS" N° 022-15, y que contó con dos docentes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, y tres docentes de la Facultad de Ciencias de la Gestión.

Que las docentes manifiestan que el Mgr. Claudio Staffolani inició, una vez aprobado el proyecto por parte del Consejo Superior, el pedido de asignación de horas cátedra para los docentes investigadores del proyecto, resultando exitoso en torno a los docentes de la Facultad de Humanidades, no así respecto a los investigadores provenientes de la Facultad de Ciencias de la Gestión.

Que las reclamantes entienden cumplidos todos los actos administrativos necesarios para el pago de las horas interesadas.

Que la Resolución del Consejo Superior de la Universidad 022-15 obrante a fs. 12/14, aprueba el Proyecto de Investigación, aprueba la participación de los miembros del equipo, aprueba el presupuesto total para el desarrollo del mismo y establece plazo de inicio, finalización y de presentación del Informe Final.

Que la Resolución "CS" 250/16 obrante a fs. 15/16, aprueba la viabilidad de la presentación conjunta de proyectos de investigación que involucren a más de una Facultad.

Que la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Gestión N° 134/17 obrante a fs. 17/18, aprueba el Proyecto de Investigación.

Que por Resolución "CS" 235-17 Obrante a fs. 19/20, se aprueba el proyecto, establece la doble dependencia (F.H.A y CS y F.C.G) y establece la participación de los miembros.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad manifestando que a todo evento, y para el caso en que no se haya asignado en el Presupuesto del PIDAC la atribución para Gastos de Servicios Personales (retribución para los integrantes del proyecto), o no exista referencia respecto a qué casa de estudios debe afrontar dichos costos, resultaría razonable que cada Facultad soporte el costo de los gastos de los participantes que la propia Facultad aportó para el Proyecto, ello a los efectos de evitar eventuales gastos producto de actividad jurisdiccional.

Que por último, en lo que respecta al reconocimiento de servicios, debe tenerse en cuenta toda la reglamentación de compatibilidad vigente en nuestra Universidad, y no perderse de vista lo interesado por el Ministerio de Economía de la Provincia respecto al pago de retroactivos.

Que la Decana de la Facultad de Ciencias de la Gestión remite las actuaciones para que este cuerpo resuelva con respecto del reclamo y en particular a la supuesta obligación de la FCG en hacer frente al pago de horas cátedra reclamadas.

Que el Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 14 de mayo de 2018, en el Centro de Investigaciones Científicas y Transferencia de Tecnología a la Producción – CONICET- , en la ciudad de Diamante Entre Ríos, resolvió en plenario por unanimidad de los presentes recomendar a CD FCG reconocer la labor prestada por las dos agentes, teniendo en cuenta toda la reglamentación de retroactividad y compatibilidad vigente, y arbitrar los medios para subsanar el reclamo.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a), n) y cc. del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recomendar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Gestión reconocer la labor prestada por las agentes Dra. Ana María Bartolini DNI N° 12.756.933 y Lic. María Luisa Benitez DNI N° 23.450.065, por el desempeño como Co-Directora e Integrante respectivamente del Proyecto de Investigación y Desarrollo Acreditado (PIDAC): "La Dirección de Tesis, ¿Una Práctica Invisible?", aprobado por Resolución "CS" N° 022-15 UADER el 26 de febrero de 2.015, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Facultad de Ciencias de la Gestión a que arbitre los medios para subsanar el reclamo.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese


Cf. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos